



Por múltiples traslados masivos de mujeres privadas de su libertad a centros de reinserción para varones, la CEDHJ emite la Recomendación 147/21

El 23 de abril de 2020 se recibió queja de representantes de la Organización Nacional de Derechos Humanos y Laborales de los Policías de México, sobre hechos que consideraban ilegales, realizados en centros de reinserción del estado.

Indicaron que se han venido suscitando diversas situaciones irregulares, entre ellas varios traslados masivos de mujeres privadas de su libertad a centros para varones. Entre otros, señalaron que el 24 de marzo de 2020, un total de 64 mujeres fueron sacadas de la Comisaría de Reinserción Femenil para ser llevadas a un “evento social” a la Comisaría de Prisión Preventiva del Estado, y fueron regresadas el mismo día por la noche. Manifestaron que once de ellas tenían aliento alcohólico, de las cuales dos son pacientes psiquiátricas.

Agregaron que policías custodias realizaron el reporte de estas acciones, lo que ocasionó que fueran cambiadas a otros centros y posteriormente, a dos de ellas no se les renovó contrato, lo cual tomaron como una represalia por denunciar tales irregularidades.

Durante la investigación realizada por esta defensoría se acreditaron múltiples traslados masivos, 23 en total, de mujeres privadas de la libertad de la Comisaría de Reinserción Femenil a diversos centros de reclusión para varones en Jalisco, como la Comisaría de Prisión Preventiva, Comisaría de Sentenciados del Estado y el Reclusorio Metropolitano del Estado y, en particular, el realizado el 24 de marzo de 2020.

También se documentó que, con posterioridad a la denuncia de las irregularidades señaladas, las autoridades de la Dirección de Reinserción Social del Estado ordenaron el cambio a otros centros del personal de custodia y vigilancia adscrito a la Comisaría de Reinserción Femenil que denunció esos hechos.

Para esta Comisión quedó acreditado que las autoridades de la Comisaría de Reinserción Femenil y de la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado incurrieron en irregularidades y omisión institucional, además de que se violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el cumplimiento de la función pública, en transgresión a la seguridad personal y al principio de debida custodia y en perjuicio del principio de adecuada reinserción, como consecuencia de las acciones y omisiones descritas. Se acreditó también la responsabilidad institucional por falta de cumplimiento a la obligación de respetar y garantizar la protección de esos derechos humanos.

Recomendaciones:

Al secretario de Seguridad Pública del Estado

De manera coordinada y conjunta con la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, realicen las acciones necesarias para que, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, se inscriba a las víctimas directas en el Registro Estatal y Nacional de Víctimas, se les garantice la reparación integral del daño y se les otorguen todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Como medida de satisfacción, se investiguen de manera exhaustiva los hechos aquí documentados y conforme a las garantías del debido proceso y con perspectiva de género, se investigue la responsabilidad de las y los servidores públicos que participaron, especialmente en los hechos sucedidos el 24 de marzo de 2020, tanto en la Comisaría de Reinserción Femenil, como también en la Comisaría de Prisión Preventiva, que permita establecer las circunstancias



de tiempo, modo y lugar del ingreso y posterior consumo de bebidas embriagantes por las personas privadas de la libertad, de las que se tiene la certeza que por lo menos once mujeres internas presentaban aliento alcohólico, dos de ellas pacientes psiquiátricas.

Se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa, en el que se deberá de aportar en vía de prueba la presente Recomendación y se atiendan las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la misma, valorando las actuaciones, pruebas y demás evidencias que obran en el expediente de queja, y se respete el derecho de audiencia y defensa de los servidores públicos involucrados, y se tome en cuenta su jerarquía en la corporación y su instrucción para la aplicación de sanciones.

Gire instrucciones al personal adscrito a la Dirección de Asuntos Internos, que lleva el trámite y seguimiento del procedimiento iniciado por estos hechos, para que realicen las acciones procesales en la causa de mérito para que esta se resuelva conforme a derecho proceda, observando en todo tiempo una justa e integral reparación del daño para todas las víctimas directas e indirectas; la investigación deberá de comprender también a quien o quienes intervinieron dentro de los hechos ocurridos el 24 de marzo de 2020, donde hubo el ingreso y consumo de bebidas embriagantes dentro de un centro de reclusión, así como la responsabilidad individual de cada uno de los servidores públicos que participaron.

Como garantías de no repetición, se implementen las siguientes acciones:

- I. Se fortalezcan las medidas de seguridad en todas las áreas de la Comisaría de Reinserción Femenil.
- II. Instruya lo conducente para que a la brevedad se actualice un análisis integral sobre las necesidades de personal de vigilancia y custodia en todos los reclusorios dependientes de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, tendente a establecer una plantilla que garantice, por una parte, la seguridad de las personas en el interior de dichos centros de reclusión y, por otra, una adecuada reinserción social.
- III. Una vez que se cuente con el resultado del citado análisis, gestione lo pertinente para que se amplíe la plantilla de personal de vigilancia y custodia, a fin de cubrir las necesidades en todos los reclusorios dependientes de las Dirección General de Prevención y Reinserción Social.
- IV. Disponga lo conducente para fortalecer las acciones necesarias con el fin de garantizar la seguridad en dichos reclusorios y la adecuada reinserción social.

Al director General de Prevención y Reinserción Social

Se eviten actos de represalia contra el personal de custodia y vigilancia al que se le reconoce su carácter de víctimas.

Evitar los traslados masivos de mujeres procesadas o sentenciadas, que no tengan motivo legalmente válido ni sustento con evidencia objetiva conforme a los supuestos establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal; ello, para evitar riesgos institucionales y violaciones a derechos humanos.

Haga un análisis integral sobre la factibilidad de considerar la recontratación de las dos servidoras públicas a las que ya no se les renovó contrato y, en caso de ser posible, les asigne labores propias de sus capacidades, preparación y experiencia.

Peticiones

A las diputadas y diputados de las comisiones legislativas de Hacienda y Presupuestos, y de Seguridad y Justicia

Gestionen la autorización de una partida presupuestaria extraordinaria para incrementar la plantilla de personal de custodia y vigilancia en todos los reclusorios dependientes de la Dirección General de Prevención y Reinserción



Social del Estado y para la reparación del sistema de video vigilancia de la Comisaría de Prisión Preventiva del Estado.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Realice las acciones necesarias para que se otorgue el registro correspondiente de las víctimas directas del presente caso, identificadas con el auxilio de la Dirección General de Readaptación y Reinserción Social. Lo anterior en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se otorgue a favor de las víctimas directas la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes, incluyendo el acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. Ello en caso de que las autoridades resultantes como responsables en la presente Recomendación no lo hicieren.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20147-2021%20VP.pdf>

°°°°